



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 11 de diciembre de 2024

N.º 0238

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Perales del Puerto. BOP-2024-6357

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. BOP-2024-6358

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cilleros BOP-2024-6359

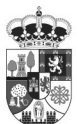
Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Coria BOP-2024-6360

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de El Gordo BOP-2024-6361

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Higuera de Albalat BOP-2024-6362

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Rebollar. BOP-2024-6363

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Serradilla. BOP-2024-6364



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Torre de Santa María. BOP-2024-6365

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Viandar de la Vera BOP-2024-6366

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Belvís de Monroy. BOP-2024-6367

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes. BOP-2024-6368

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Huélaga. BOP-2024-6369

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de la Pesga. BOP-2024-6370

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Losar de la Vera. BOP-2024-6371

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Pescueza. BOP-2024-6372

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera. BOP-2024-6373

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Vegaviana. BOP-2024-6374



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Modificación delegación de competencias en Diputados/as. BOP-2024-6375

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el Ayuntamiento de La Pesga. BOP-2024-6376

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres BOP-2024-6377

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de leña y ramos caídos de encinas de las fincas municipales. BOP-2024-6378

Aprobación Inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día. BOP-2024-6379

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación inicial Modificación de Créditos. BOP-2024-6380

Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 3.er trimestre de 2024. BOP-2024-6381

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de 20 plazas de auxiliar de Auxiliar de enfermería (estabilización de empleo) BOP-2024-6382

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir cinco plazas de Ayudante de cocina (turno de libre). BOP-2024-6383

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plazas de Auxiliar de Enfermería, Proceso estabilización. BOP-2024-6384

Ayuntamiento de El Torno

Aprobación inicial presupuesto general 2025. BOP-2024-6385



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Modificación tipos y tarifas ordenanzas fiscales. BOP-2024-6386

Ayuntamiento de Huélagá

Aprobación padrones municipales. BOP-2024-6387

Padrón Fiscal de Huertos Familiares. BOP-2024-6388

Ayuntamiento de La Garganta

Modificación del callejero fiscal. BOP-2024-6389

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-6390

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Bases convocatoria proceso selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo/a que se integrará en la OTUDTS. BOP-2024-6391

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

Convocatoria elección de Cargos. BOP-2024-6392



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Perales del Puerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Perales del Puerto

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Andrés Manzano Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perales del Puerto, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Manuel Jesús Real Moñino, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Perales del Puerto, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Perales del Puerto, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 31 de enero de 2023, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Perales del Puerto al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Perales del Puerto al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Perales del Puerto conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Perales del Puerto no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Perales del Puerto figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

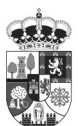
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Francisco Javier García Béjar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D.ª Pilar Pérez Santos, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 2 de mayo de 2023, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

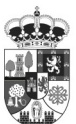


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

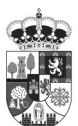
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cilleros

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Cilleros.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CILLEROS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Félix Ezcaz Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Javier Embil López, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cilleros, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Cilleros, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 18 de mayo de 2023, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Cilleros al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Cilleros al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Cilleros conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cilleros no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Cilleros figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

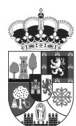
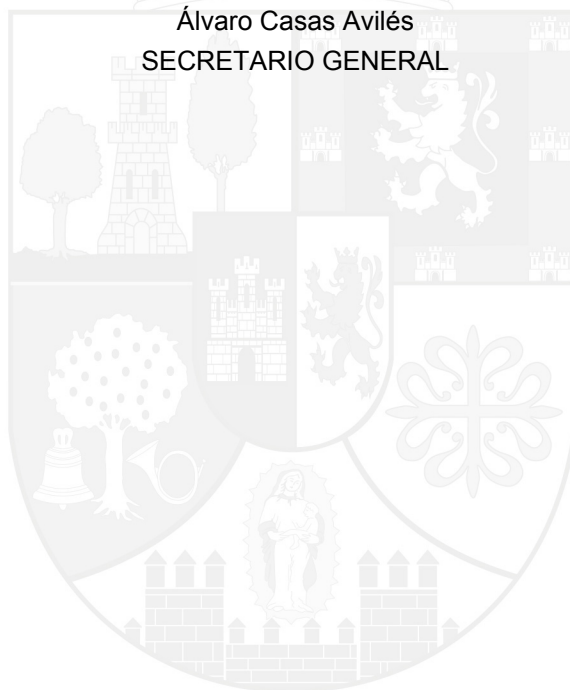
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Coria

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Coria.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

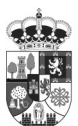
DE OTRA, D.ª Almudena Domingo Pirrongelli, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Coria, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistida por D.ª Alicia Vázquez Martín, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Coria, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Coria, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 19 de julio de 2023, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Coria al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Coria al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Coria conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Coria no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Coria figurará como destinataria la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

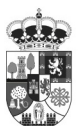
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de El Gordo

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de El Gordo.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D.ª Silvia Sarro Villegas, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Gordo, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2023, asistida por D.ª María Montaña Jarillo García, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de El Gordo, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de El Gordo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 15 de diciembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de El Gordo al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de El Gordo al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de El Gordo conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

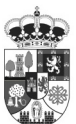


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de El Gordo no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

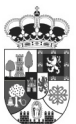
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de El Gordo figurará como destinataria la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Higuera de Albalat

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

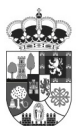
DE OTRA, D. Dionisio Cordero Soletto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Germán Ventura Martín, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 24 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera de Albalat al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Higuera de Albalat al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Higuera de Albalat conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

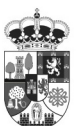
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Higuera de Albalat figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

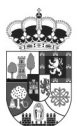
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Rebollar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Rebollar.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, Dña. Petra Díaz Bermejo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rebollar, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Eduardo Robledo Naváis, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

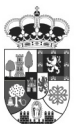
SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Rebollar, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Rebollar, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 12 de julio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Rebollar al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Rebollar al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Rebollar conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Rebollar no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Rebollar figurará como destinataria la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

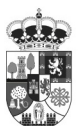
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Serradilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Serradilla.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Francisco Javier Sánchez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serradilla, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Alberto Llorente Estévez, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

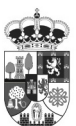
SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Serradilla, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Serradilla, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 30 de abril de 2024, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Serradilla al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Serradilla al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Serradilla conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Serradilla no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

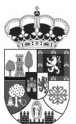
No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

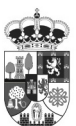
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Serradilla figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

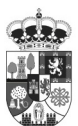
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Torre de Santa María.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Torre de Santa María.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Diego Antonio Valhondo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre de Santa María, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D.ª Almudena Fernández Fernández, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torre de Santa María, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Torre de Santa María, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 14 de noviembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Torre de Santa María al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

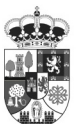
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Torre de Santa María al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Torre de Santa María conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Torre de Santa María no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

- a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.
- b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.
- c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Torre de Santa María figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

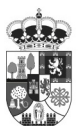
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Viandar de la Vera

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

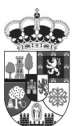
DE OTRA, Dña. Anabela Díaz Torés, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistida por Dña. Vera Sánchez Garro, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 29 de diciembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de enero de 2023, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Viandar de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

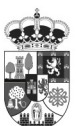
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Viandar de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Viandar de la Vera conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Viandar de la Vera figurará como destinataria la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

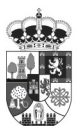
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Fernando Sánchez Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Juan Fernández Muñoz, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Belvis de Monroy al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Belvis de Monroy al convenio de co-laboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acu-muladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Belvis de Monroy conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipu-lados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la re-cogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contene-dores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desper-fectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Ges-tión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá co-municar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Belvis de Monroy no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

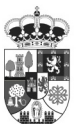
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Belvis de Monroy figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

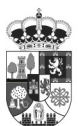
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. José María Martín Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por Dña. Alicia Ramos Pascual, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

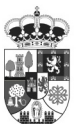
SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

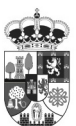
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Casares de las Hurdes conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Casares de las Hurdes figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

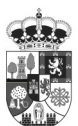
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Huélagá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Huélagá.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

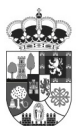
DE OTRA, D. Álvaro Calvo Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huélag, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por Dña. Alba Martín Cayetano, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

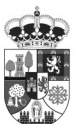
SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Huélagá, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Huélagá, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 30 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Huélagá al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

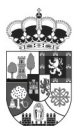
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Huélagá al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Huélagá conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

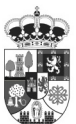


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

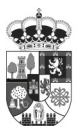
QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Huélagá no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

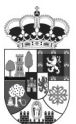
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Huélagá figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

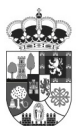
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de la Pesga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de la Pesga.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. José David Domínguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Pesga, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Fernando García Hernández, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de la Pesga, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de la Pesga, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de julio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de la Pesga al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

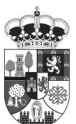
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de la Pesga al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de la Pesga conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

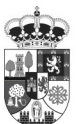


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

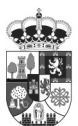
QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de la Pesga no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de la Pesga figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

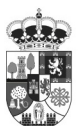
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Antonio Sánchez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losar de la Vera, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por Dña. Raquel Alonso Caletrió, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Losar de la Vera, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Losar de la Vera, por resolución de la alcaldía de fecha de 29 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Losar de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Losar de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Losar de la Vera conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

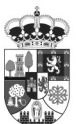


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Losar de la Vera no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

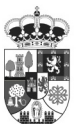
No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Losar de la Vera figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

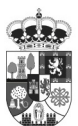
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Pescueza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Pescueza.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, Dña. Agustina Fernández Palomino, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pescueza, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Pescueza, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Pescueza, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 22 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Pescueza al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

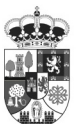
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Pescueza al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Pescueza conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

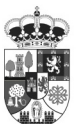


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Pescueza no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

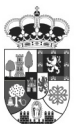
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Pescueza figurará como destinatario la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

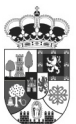
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Pedro Marín Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D.ª Vera Sánchez Garro, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 21 de diciembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de enero de 2023, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPI-LAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPI-LAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Talaveruela de la Vera conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPI-LAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPI-LAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPI-LAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPI-LAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPI-LAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPI-LAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPI-LAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

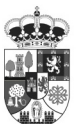


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

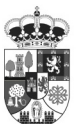
a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

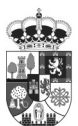
ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Vegaviana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Vegaviana.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de julio de 2023, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Pedro María Román Campa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, asistido por D. José Caro Cerro, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vegaviana, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Vegaviana, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de enero de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Vegaviana al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Vegaviana al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Vegaviana conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Vegaviana no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

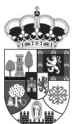
No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinataria la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Vegaviana figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación delegación de competencias en Diputados/as.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Vistas las resoluciones presidenciales de delegaciones de competencias en los diputados, mediante la presente se modifica, para añadir un apartado SÉPTIMO (relativo a las competencias de DON Javier Prieto Calle quedando la resolución definitiva como se indica a continuación:

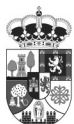
De conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- La Vicepresidencia primera se denominará “de Territorio, Igualdad y Cultura”, y comprenderá las materias relativas a: cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, memoria histórica, política social así como el C.E.I. “Presidenta Charo Cordero”.

Se delegan en la “Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura”, ejercida por doña María Esther Gutiérrez Morán (nombramiento como vicepresidenta primera por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- El impulso y dirección política de la gestión de las materias enunciadas (cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, política social, memoria histórica, así como el C.E.I. “Presidenta Charo Cordero”), así como la responsabilidad política sobre el personal asignado a los correspondientes servicios y unidades administrativas.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

2.- La aprobación de todos los expedientes de gastos (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura", como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones, que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera.

Aclaración primera: esta delegación de competencias comprende también las resoluciones relativas a nombramientos y a la aprobación de indemnizaciones a jurados, comités u otros órganos colegiados relacionados con las actividades incluidas en estas delegaciones.

3.- La firma de comunicaciones a los usuarios de las condiciones fijadas para el servicio de teleasistencia y a las que debe sujetarse dicho servicio según la resolución de concesión.

4.- Se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de las aportaciones, subvenciones y/o planes gestionados por esta vicepresidencia primera.

SEGUNDO.- La Vicepresidencia segunda se denominará "de Hacienda y Administración General", y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática, BOP, imprenta y publicaciones.

Se delegan en la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General", ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- En materia de contabilidad (documentos contables):

a) Contabilidad de gastos: la suscripción como firma autorizada de los documentos contables que prescribe la vigente Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (ICAL o disposición normativa que legalmente le sustituya), relativos a las distintas fases de ejecución del Gasto y en general todos los documentos contables que se registren:

- Autorización del gasto (Fase "A").
- Disposición o compromiso del gasto (Fase "D").
- Reconocimiento de la obligación (Fase "O").
- Ordenación del pago (Fase "P").
- Y las relaciones contables "O" y "P".

Aclaración primera: no obstante, se reserva directamente el Ilmo. Sr. Presidente de esta diputación la denominada fase "T", o relación de transferencias.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Aclaración segunda: sin perjuicio de ello, se delega en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General” la suscripción de todos aquellos documentos contables que acumulen en un solo acto todas o algunas de las mencionadas fases: bien Autorización y Disposición (“AD”) o bien Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (“ADO”); y en general todos los documentos contables que se registren a que hace referencia la vigente Instrucción de Contabilidad (o disposición normativa que legalmente le sustituya), excluida la fase “T”.

b) Contabilidad no presupuestaria: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe dicha Instrucción de Contabilidad para pagos no presupuestarios, excluida la fase “T”.

c) En general, cuantos actos y operaciones contables, tanto en sentido positivo como negativo, sean necesarios, relacionados con las fases de gastos e ingresos.

Aclaración primera: la delegación de este apartado no comprende la firma de resoluciones o actos administrativos, sino la de aquellos documentos contables expedidos por el programa de contabilidad.

2.- Todas las resoluciones relativas al abono de la liquidación de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas por la Excm. Diputación de Cáceres.

3.- La aprobación de las certificaciones de obras que tramite la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Administración General, que incluirá la ordenación del pago en los términos establecidos en el punto 9 del presente apartado SEGUNDO.

4.- La realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la legislación de contratos del sector público, sus normas de desarrollo y concordantes (o futura normativa de contratos del sector público que la modifique o sustituya) al órgano de contratación, incluyendo por tanto los actos de preparación, actos de impulso, selección, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, la suscripción de la formalización contractual, la interpretación y modificación de contratos, comprendiendo igualmente la resolución de recursos que por la normativa vigente sea posible delegar y que sean consecuencia de expedientes tramitados y propuestos por el Servicio de Compras y Suministros o por el resto de la Áreas de la Diputación, exceptuando los referidos a expedientes tramitados y propuestos por la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Vicepresidencia de “Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, que incluye las delegaciones de infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica, y agricultura).



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Aclaración primera: esta delegación comprende las resoluciones para todas las fases de aprobación del gasto y de ordenación del pago (Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del pago) que desde el punto de vista presupuestario sean necesarias, con las precisiones que se recogen en el punto 9, in fine, del presente apartado.

Aclaración segunda: esta delegación comprende, en el mismo ámbito, todas las actuaciones necesarias en el contrato menor; y se entienden delegadas en los diputados/as respectivos todas las autorizaciones y visto buenos contemplados en las propuestas de fases previas al gasto (que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto), comprendan o no la petición de la retención de crédito.

5.- En materia de gestión presupuestaria, todas aquellas resoluciones y actos encaminados a la iniciación, impulso y tramitación de expedientes de modificación de crédito que correspondan a la presidencia, incluida la orden de publicación y suscripción de todos los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto la resolución de aprobación de los expedientes que sean competencia de la presidencia.

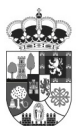
6.- La suscripción de todos los documentos administrativos relativos al abono de la nómina mensual de retribuciones de los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial, así como de otros conceptos relacionados y también de toda la documentación relativa a los Seguros Sociales, derivada de la misma.

Aclaración primera: esta delegación comprende, en el mismo ámbito, el reconocimiento de productividades, gratificaciones, carrera profesional y la superior categoría.

7.- La aprobación de los expedientes de devolución de fianza relativos a contratos tramitados por el Servicio de Compras y Suministros, que incluye la delegación de las propuestas y pagos no presupuestarios correspondientes, con las precisiones expresadas en el punto 9 del presente apartado.

8.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas las certificaciones expedidas por la persona titular de la Tesorería de la Corporación provincial.

9.- Las delegaciones anteriores que tengan repercusión presupuestaria en materia de gastos y pagos suponen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (fases A, D, O y P).



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Igualmente se delega el reconocimiento de derechos, propuestas y pagos por operaciones no presupuestarias, excepto las referidas en el apartado TERCERO, punto 5, de esta resolución, que corresponden a la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Vicepresidencia de "Fomento, Movilidad y Agenda Provincial").

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General" (para actos administrativos de ordenación del pago y de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

10.- La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas de resolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Aclaración primera: comprenderán igualmente los actos de reconocimiento de la obligación y pago cuyas propuestas de resolución y tramitación realice la citada unidad administrativa, aun cuando los actos administrativos que den origen a los mismos (que impliquen, en su caso, la autorización y disposición del gasto) hayan sido tramitados por otros departamentos distintos al anterior, o incluso cuando las resoluciones originarias del gasto hayan sido dictadas por la presidencia o por los diputados/as delegados/as, que no sean la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General".

11.- En materia de ingresos correspondientes a la Vicepresidencia segunda, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para liquidación, reconocimiento de derechos e ingresos de todo tipo de tributos, precios públicos, reintegros de subvenciones, pérdidas de derechos y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, salvo aquellas que expresamente se deleguen en otros diputados/as.

12.- En materia de gastos, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para todo tipo de gastos relacionados con tributos, cánones, indemnizaciones de los miembros de la corporación, aportaciones a los grupos políticos y gastos protocolarios.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

13.- En materia de bienes y derechos, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos fueren necesarios para la tramitación y resolución de todo tipo de expedientes patrimoniales, salvo que exista delegación expresa en otro diputado/a.

14.- Por último, se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General", como a las aportaciones (que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia segunda) que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- La Vicepresidencia tercera se denominará "de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", y comprenderá las materias relativas a: Infraestructuras, industria, medioambiente y transición ecológica, y agricultura. Se delegan en la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", ejercida por don Luis Fernando García Nicolás (nombramiento como vicepresidente tercero por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramitan por la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial".

2.- La comunicación a las empresas adjudicatarias de obras sobre su obligación de presentar el plan de seguridad y salud de las obras que tramitan las unidades administrativas adscritas a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial".

3.- La aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras que tramitan las unidades administrativas adscritas a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial".

4.- La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial".

5.- La aprobación de los expedientes de devolución de fianzas relativas a la contratación de obras que tramiten las unidades administrativas adscritas a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial".



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

6.- La comunicación a los ayuntamientos de la provincia de las obras autorizadas en la “Red Viaria Provincial”.

7.- La realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la legislación de contratos del sector público (en relación a la totalidad de los contratos de obras y los de servicios de mantenimiento de la red viaria), sus normas de desarrollo y concordantes (o futura normativa de contratos del sector público que la modifique o sustituya) al órgano de contratación, incluyendo por tanto los actos de preparación, actos de impulso, selección, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, la suscripción de la formalización contractual, la interpretación y modificación de contratos, comprendiendo igualmente la resolución de recursos que por la normativa vigente sea posible delegar y que sean consecuencia de expedientes tramitados y propuestos por las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

Aclaración primera: esta delegación comprende todas las fases del gasto (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) que desde del punto de vista presupuestario supongan actos y tramites necesarios.

Aclaración segunda: esta delegación comprende todas las actuaciones necesarias para los contratos menores (de servicios vinculados a contratos de obras) que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, por lo que se entienden delegadas todas las autorizaciones y vistos buenos contemplados en las propuestas de fases previas al gasto (que contemplen las Bases de Ejecución del Presupuesto), comprendan o no la petición de la retención de crédito.

Aclaración tercera: esta delegación comprende el reconocimiento y pago de cuantas indemnizaciones y gastos deriven de la ejecución de los contratos tramitados desde esta Vicepresidencia tercera, así como el pago por las tasas y demás salidas de fondos por los permisos a solicitar a terceros para la ejecución de las obras, incluidas las confederaciones hidrográficas y demás organismos públicos.

8.- Todas las resoluciones y actos tramitados por las unidades administrativas con atribuciones funcionales en las materias de responsabilidad y disciplina administrativa/sancionadora, ingeniería y red viaria; relativos a expropiaciones forzosas, a responsabilidad y disciplina de carreteras (resolución de inicio del procedimiento y designación de instructor/a del mismo, resto de actos de instrucción y resolución final del procedimiento correspondiente, así como imposición de la sanción según la infracción).



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Aclaración primera: esta delegación comprende la iniciación, impulso y tramitación de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial (resolución de inicio del procedimiento, designación de instructor/a del mismo, otros actos administrativos de instrucción y resolución final de estimación o desestimación de la solicitud).

9.- En expedientes de autorizaciones para actuaciones en zona de dominio público, tramitados por la correspondiente unidad administrativa adscrita a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial": los actos de iniciación, impulso y todas las resoluciones que pongan fin a los expedientes que se tramiten.

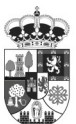
10.- Las resoluciones referidas a la entrega a las Entidades locales de terrenos e instalaciones de obras que tramiten las unidades administrativas adscrita a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", así como la suscripción de las correspondientes actas de entrega.

11.- Las delegaciones en este apartado TERCERO que tengan repercusión presupuestaria (de gastos y pagos) incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que a su vez supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago; excepto la aprobación de las certificaciones de obras y demás actos administrativos posteriores, cuya delegación se hace en la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General".

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la "Vicepresidencia 3.ª, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial" (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

12.- Se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de las aportaciones, subvenciones y/o planes gestionados por esta vicepresidencia tercera.

13.- Por último, se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a aportaciones, planes de obras y subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", como a las aportaciones



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

(que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia tercera) que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

CUARTO.- Delegar en el diputado, don Alberto Ortega Villarroel, como diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”, que ejercerá dichas atribuciones de forma efectiva a partir del día 5 de julio de 2023, las siguientes competencias:

1.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”.

2.- La orden de publicación de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al Diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”.

3.- La suscripción y firma de las comunicaciones de finalización de los contratos de trabajo previstas en el artículo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que se tramitan en el Negociado de Asuntos Laborales.

4.- Todas las acciones encaminadas a la iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de aprobación y ejecución de la Oferta de Empleo Público, así como la aprobación de las listas de admitidos y excluidos.

Aclaración primera: no obstante, se reserva directamente al Ilmo. Sr. Presidente de esta diputación (tanto en lo relativo al acceso al empleo público, como en lo relativo a la provisión de puestos de trabajo) la aprobación de las convocatorias (incluidas sus bases), la designación de los miembros de los tribunales de selección y provisión, la resolución de las convocatorias, el nombramiento del personal funcionario y la firma de los contratos del personal laboral.

5.- El reconocimiento de antigüedad del personal.

6.- La concesión de anticipos de haberes.

7.- La concesión de permisos retribuidos y no retribuidos, así como la concesión de compensaciones o ayudas económico-sociales previstas en el correspondiente Convenio/Acuerdo regulador de las relaciones entre los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

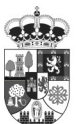
Aclaración primera: no obstante, se reserva directamente al Ilmo. Sr. Presidente de esta diputación tanto: (i) la autorización de comisiones por razón de servicios que se otorguen a empleados públicos en relación con su actividad profesional; (ii) la autorización para la realización de cursos, congresos y demás actividades formativas que conlleven gasto; (iii) así como el otorgamiento de comisiones de servicio para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

8.- Aprobación de las asistencias a las sesiones de tribunales de que formen parte el personal al servicio de esta Diputación provincial u otro personal, así como las indemnizaciones a que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (o norma que pudiera sustituirlo), que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”.

Aclaración primera: esta competencia comprende las liquidaciones por indemnizaciones de asistencia a tribunales, participación como asistentes en acciones formativas, indemnizaciones por razón de servicio y trabajo habitual de todo el personal al servicio de la Diputación provincial, así como miembros externos de tribunales. Por recaer la delegación en otro diputado provincial (en concreto, en don Javier Prieto Calle), no comprende actos administrativos relativos a nombramientos (fases presupuestarias A y D), ni liquidación y pago (fases presupuestarias O y P) de formadores, tanto del personal de Diputación Provincial de Cáceres como externos.

9.- Todas las delegaciones anteriores que tengan repercusión presupuestaria en materia de gastos y pagos incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que, a su vez, supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Aclaración primera: esta delegación no comprende ni la materialización de las órdenes de pago a que se refiere el art. 66 del Real Decreto 500/1990 (o norma que pudiera sustituirlo), ni la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; ni la disposición mancomunada de fondos, ni las actas de arqueo, ni los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en el diputado de “régimen interior y recursos humano” (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

QUINTO.- Delegar en la diputada D.ª María Angélica García Gómez del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, adscrita a la Vicepresidencia Tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

Dentro de la Vicepresidencia Tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, esta área asume las materias relativas a: Servicio de gestión, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición, oficina de transformación comunitaria, comunidades energéticas, eficiencia energética, agricultura y ganadería e instituciones feriales.

Se delegan en el área de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería, ejercida por doña María Angélica García Gómez, las siguientes competencias:

- 1.- La suscripción del visto bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramitan por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.
- 2.- La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.
- 3.- La comunicación a los ayuntamientos de la provincia de los asuntos tramitados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.
- 4.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos al seguimiento y ejecución de los contratos de concesión vigentes para la gestión, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición.
- 5.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de las oficinas de transformación comunitaria y comunidades energéticas, que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.
- 6.- Resoluciones y actos de trámite relativos a la gestión y funcionamiento de la red provincial de puntos de recarga de vehículos eléctricos distribuidos por el territorio de la provincia.
- 7.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a la gestión ordinaria del mantenimiento productivo de las explotaciones agropecuarias que la Diputación posee en las fincas «El Cuartillo», de Cáceres y «Haza de la Concepción», de Malpartida de Plasencia, incluido el refugio provincial de animales y venta de ganado.
- 8.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería ((resolución de inicio del procedimiento y designación de instructor/a del mismo, resto de actos de instrucción y resolución final del procedimiento correspondiente).



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

9.- Por último, se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos a expedientes de subvenciones tramitados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería, como a las aportaciones (que estén dentro de los créditos gestionados por esta área), que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

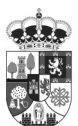
En relación con lo anterior, igualmente se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de los expedientes de subvenciones gestionados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

10.- Las delegaciones en este apartado que tengan repercusión presupuestaria (de gastos y pagos) incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que a su vez supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

SEXTO.- Delegar en la diputada, doña María Toscano Martín, como diputada delegada del "O.A.R.G.T." todas las competencias (y correspondientes firmas) que, siendo legalmente delegables, corresponden a la presidencia de esta Diputación Provincial de Cáceres, salvo la relación de transferencias a emitir (fase "T").

SÉPTIMO.- Delegar en don Javier Prieto Calle lo siguiente. En primer lugar, la firma tanto de certificados de historial formativo como los propios diplomas desarrolladas dentro de los distintos planes de formación por el departamento de formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

En segundo lugar, delegar también en don Javier Prieto Calle, en su condición de diputado delegado del Área de Formación (y, por otra parte, del servicio de asistencia a entidades locales), las competencias para dictar actos administrativos que impliquen las siguientes fases de ejecución presupuestaria derivadas del desarrollo de acciones formativas (nombramientos, liquidación y pago a formadores):

- Autorización del gasto (Fase "A").
- Disposición o compromiso del gasto (Fase "D").
- Reconocimiento de la obligación (Fase "O").
- Ordenación del pago (Fase "P").

OCTAVO Todas las delegaciones anteriores comprenden tanto las de carácter resolutivo, como aquellas actuaciones que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

NOVENO.- concreto, las competencias delegadas y de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas. Se reserva también la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma de la misma. Notifíquese a las tres Diputadas y los dos Diputados en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hacen manifestación expresa en sentido contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el Ayuntamiento de La Pesga.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de La Pesga y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres a 16 de octubre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO.

Y de la otra, el Sr. D. JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LA PESGA con CIF n.º P1014700G, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de LA PESGA al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2024 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2024.

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de LA PESGA.

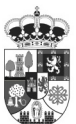


Miércoles, 11 de diciembre de 2024

SEGUNDA: CONTENIDO.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a. Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.
- b. Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c. Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d. Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e. La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f. La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g. Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h. Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i. Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j. La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k. La liquidación de los intereses de demora.
- l. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m. La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

n. La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o. Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

a) Iniciación:

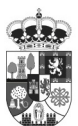
1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma.

En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del RD Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los/as denunciados/as y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al/la contribuyente del OARGT, con el fin de que los/as ciudadanos/as puedan ser atendido/as en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA: RECAUDACIÓN.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciados o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

SEXTA: INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- 1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.
- 2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.
- 3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición.

Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

SÉPTIMA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

OCTAVA: EJERCICIO DE LAS FACULTADES. El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

NOVENA: DURACIÓN Y EFECTIVIDAD.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

DÉCIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

UNDÉCIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

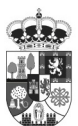
En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 236, de fecha 5 de diciembre de 2024, fue publicado anuncio relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Habiéndose omitido en el mismo la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones efectuadas, se hace pública para general conocimiento.

Cáceres, 10 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO

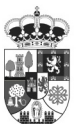


Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (Acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024).

DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos Homógenos	Subg.	Nivel	C. Especifico	Escala	Provisión	Titulación Acad.	Formación específica	Tipo	Vacantes
GERENTE	1	A1/A2	28	33.700,32	ADMON GRAL.	LDa	LICENCIADO, INGENIERO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, GRADOS	Permiso de conducir clase B	S	1
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	1	A1/A2	28	29.121,52	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN	1	A1/A2	28	29.121,52	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
ADJUNTA ADMON. ELECTRONICA Y CONTROL CALIDAD	1	A1/A2	28	29.121,52	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
JEFE SECCION ASESORIA JURIDICA	1	A1	27	25.760,62	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO Y MASTER	LDO. DERECHO o equivalente	S	0
JEFE SECCION RECAUDACION, TESORERIA Y CONTABILIDAD	1	A1/A2	26	19.447,55	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	0
JEFE SECCION GESTION TRIBUTARIA	1	A1/A2	26	19.447,55	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	0
JEFE SECCION COORDINACION U.T. Y ASUNTOS GRALES.	1	A1/A2	26	19.447,55	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
JEFE SECCION DE GESTIÓN CATASTRAL	1	A1/A2	26	19.447,55	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	0
JEFE DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS	1	A1/A2	26	19.447,55	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
INGENIERO INFORMÁTICO	1	A1	25	18.556,92	ADMON. ESP.	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO INFORMÁTICO o equivalente		1
JEFE NEGOCIADO DE RECAUDACION	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	1
JEFE NEGOCIADO DE INSPECCION	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	1
JEFE NEGOCIADO GESTION DE TRIBUTOS	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
JEFE NEGOCIADO PROCEDIMIENTOS DE GESTION	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
JEFE NEGOCIADO CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	1
JEFE UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
JEFE UNIDAD TERRITORIAL DE PLASENCIA	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL DE CORIA	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	1
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL DE TRUJILLO	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO/Bachelor sup. o equivalente		S	0
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.665,96	ADMON. ESP.	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA o equivalente		0
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.665,96	ADMON. ESP.	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA o equivalente		1
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.665,96	ADMON. ESP.	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA o equivalente		0



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



ANALISTA DE DESARROLLO SOFTWARE	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
ANALISTA DE SISTEMAS	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
ANALISTA DE APLICACION	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
ANALISTA DE APLICACION	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
TECNICO INFORMATICA	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
TECNICO INFORMATICA	1	A2	22	15.665,96	ADMN. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO o equivalente		0
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			0
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
TECNICO GESTION ADMN. GRAL.	1	A2	22	13.140,68	ADMN. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
DELINEANTE	1	B/C1	20	11.457,90	ADMN. ESP	C	T.ESP. FP II			0
DELINEANTE	1	B/C1	20	11.457,90	ADMN. ESP	C	T.ESP. FP II			0
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	1	B/C1	20	15.542,14	ADMN. ESP	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
TECNICO DE SISTEMAS	1	B/C1	20	15.542,14	ADMN. ESP	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			1
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.457,90	ADMN. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.			0
AUXILIAR OPERADOR SIST	1	C2	19	13.478,36	ADMN. ESP	C	GRADUADO E.S.O.			0
AUXILIAR OPERADOR DE EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES	1	C2	19	13.478,36	ADMN. ESP	C	GRADUADO E.S.O.			1
JEFE DE ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA	1	A2/C1	24	16.167,27	ADMN. GRAL	CME	GRADUADO E.S.O.		S	0
AUXILIAR DE GERENCIA Y CONTROL DE CALIDAD	1	C2	17	13.388,17	ADMN. GRAL	C	GRADUADO E.S.O.			0



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

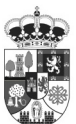
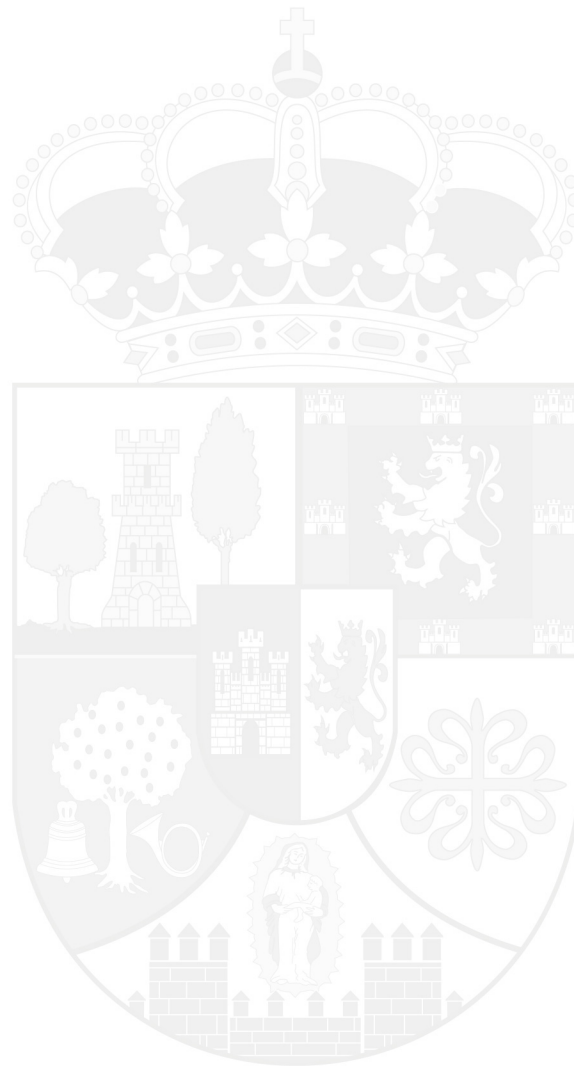
N.º 0238

Miércoles, 11 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

LDa: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones Públicas
CME: Concurso de méritos específicos
C: Concurso
S: Singularizado



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de leña y ramos caídos de encinas de las fincas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de leña y ramos caídos de encinas de las fincas municipales del Ayuntamiento de Alcántara, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

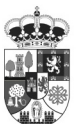
www.alcantara.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

www.alcantara.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionada Reglamento de Régimen Interior.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

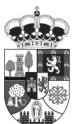
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, el expediente de modificación de créditos, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con Remanente de Tesorería General, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023, el cual, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 177 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte , 10 de diciembre de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

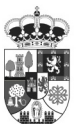
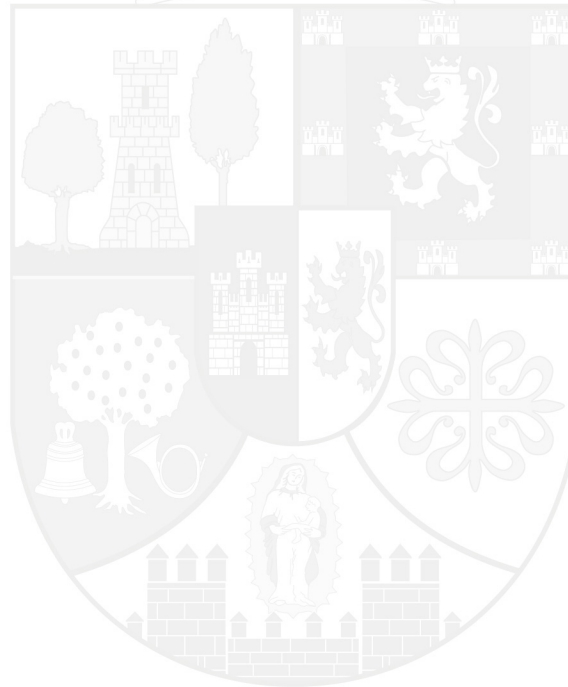
EDICTO. Padrón de aguas 3.er trimestre de 2024.

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 3.er trimestre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 2 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de 20 plazas de auxiliar de Auxiliar de enfermería (estabilización de empleo)

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0507, de 05 de diciembre de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA/TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 259 de 26 de octubre de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una vez configurada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma, en relación a las VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

La Resolución íntegra con el listado de admitidos/as y excluidos/as provisionales se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

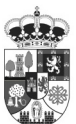
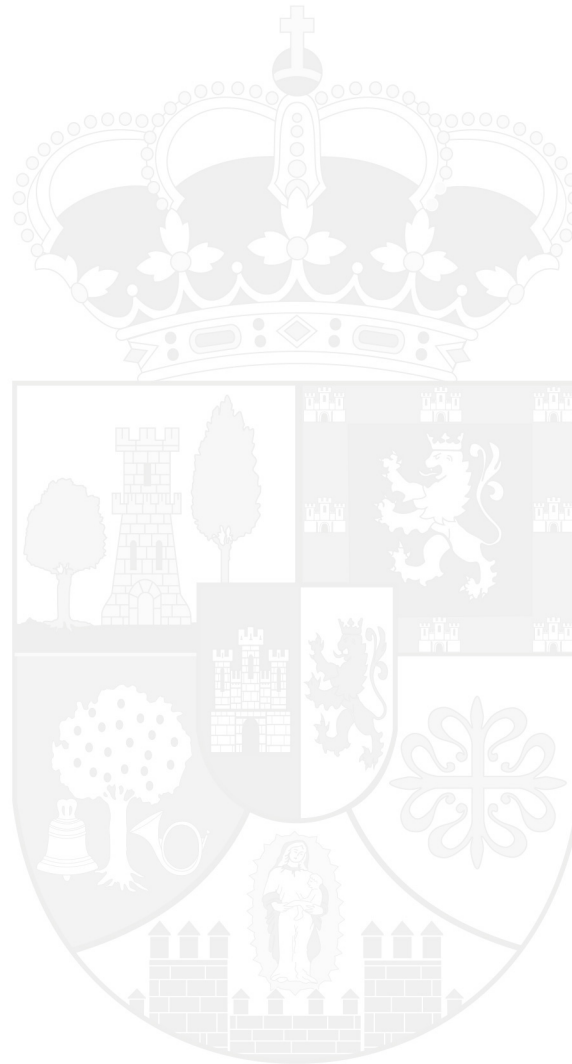
Se adjunta en el Anexo la Resolución con el listado de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 10 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de selección

Procedimiento: Selección de personal - Plazas estabilización BOP 27 de diciembre de 2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA / TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR EL TURNO LIBRE

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria VENITE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR EL TURNO LIBRE vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. 259 de 26 de octubre de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	OBSERVACIONES
1	AGUNDEZ VALLEJO	ANA ISABEL	***3803**	
2	APARICIO CARO	Mª DE LA LUZ	***0381**	
3	BACHILLER MUÑOZ	MARIA LUCIA	***2211**	
4	BACHILLER RAMOS	Mª DEL CARMEN	***4971**	
5	BARROSO FERNANDEZ	MIRIAM	***6735**	
6	BAYAN GUERRERO	ELSA	***6035**	
7	BEJARANO MARTÍN	MONICA	***8740**	
8	BLANCO CONDE	CRISTINA	***5403**	
9	BONILLA BERMEJO	MARIA MERCEDES	***7151**	



Cód. Verificación: 5E7JEMONLYZ7NPLAC3CCJDMR
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

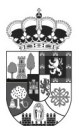


Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	OBSERVACIONES
10	BÚRDALO LANCHO	FRANCISCA	***1045**	
11	CACHO LOZANO	Mª DEL CARMEN	***7104**	
12	CARRASCO CID	ALMUDENA	***6015**	
13	CARRERO PARRO	VERONICA	***3442**	
14	ELIZONDO MENDEZ	LILIA ILIANA	***3857**	
15	ESPIÑO TATO	CARLOS	***5190**	
16	FLORES DE LIZAUR GAVILANES	ANGEL	***4253**	
17	FLORES GAITAN	DONAL RUBEN	***4105**	
18	GHEORGHE GHEORGHE	ADINA	***5595**	
19	GIL LIBERAL	RAQUEL	***4779**	
20	GOMEZ ROMAN	Mª MONTAÑA	***2003**	
21	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***0152**	
22	HERNÁNDEZ VICENTE	ARANTXA	***5235**	
23	HURTADO BOCADULCE	MARIA LOURDES	***6389**	
24	JABATO PAJARES	Mª DEL CARMEN	***2566**	
25	JUAREZ SALOMON	Mª PAZ	***8281**	
26	LEAL VILLABA	Mª PILAR	***0902**	
27	LOPEZ PEREZ-TORRALVO	IZABEL CRISTINA	***2568**	
28	LUCAS	MONTSERRAT	***4767**	
29	MAYA PAJARES	ANGELA	***3355**	
30	NÚÑEZ VIVAS	Mª DEL CARMEN	***6602**	
31	OLIVERO SIERRA	SANDRA	***6761**	
32	OTERO SANDOVAL	JESSICA MIRELLA	***2842**	
33	PAJARES GUZMÁN	MAYTE	***5203**	
34	PAJARES MORENO	LUZ MARIA	***5686**	
35	PAJARES SANTANO	ANA ISABEL	***4854**	
36	PAJARES VILLALBA	CARMEN	***4341**	
37	PANTOJA CAMBERO	AROA ISABEL	***2230**	
38	PARRA BARRIGA	MARIA DOLORES	***5133**	
39	PARRA SALOMÓN	PAULA	***5344**	
40	PARRAL MARTÍN	NAZARET	***3233**	
41	PEREZ SANCHEZ	MARTA	***4858**	
42	PRIETO CUARTO	MARIA	***4191**	
43	RAMOS MOSTAZO	SARA	***4637**	
44	REDONDO BARRIGA	REBECA	***4892**	
45	RELUCIO TEJADO	ARANZAZU	***8219**	
46	RIVERA	JULIANA	***1272**	
47	RUFO BAUTISTA	ALEJANDRO	***4731**	
48	RUIZ ALBARRÁN	MARIA	***8801**	
49	SALOMÓN PACHECO	Mª DE LOS ANGELES	***3486**	



Cód. Verificación: 5E7JEMONLY27NPLAC3CCJDMR
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	OBSERVACIONES
50	SANGUINO CARRERO	Mª DE LA LUZ	***5225**	
51	SERRANO SOLA	CRISTINA	***7326**	
52	SERRANO TALAVERA	MARCELINA	***1107**	
53	TATO CAMBEROS	MARIA ELENA	***4756**	
54	TOVAR MOLANO	MARIA	***5104**	

** se advierte a los aspirantes que aquellos que hayan aportado certificación o documentación de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, deberán estar en posesión de dicho título a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes y deberán presentarlo a la formalización del contrato.

EXCLUIDOS/AS :

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LUCEÑO GILETE	SARA	***2460**	FALTA DE TITULO
2	PAJARES BELO	SONIA	***5370**	FALTA DE TITULO

Base 3ª último párrafo: "Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse a lo largo del proceso selectivo. El no cumplimiento de estos requisitos o su falta de acreditación será causa de exclusión del proceso selectivo".

Base 5ª, punto 5. " Junto a las instancias, las personas interesadas deberán presentar:
.... C) Los documentos acreditativos de la titulación exigida."

SEGUNDO.: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

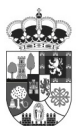
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongan de un **plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Cód. Verificación: 5E7JEMONLYZ7MPLAC3CCJDNIR
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



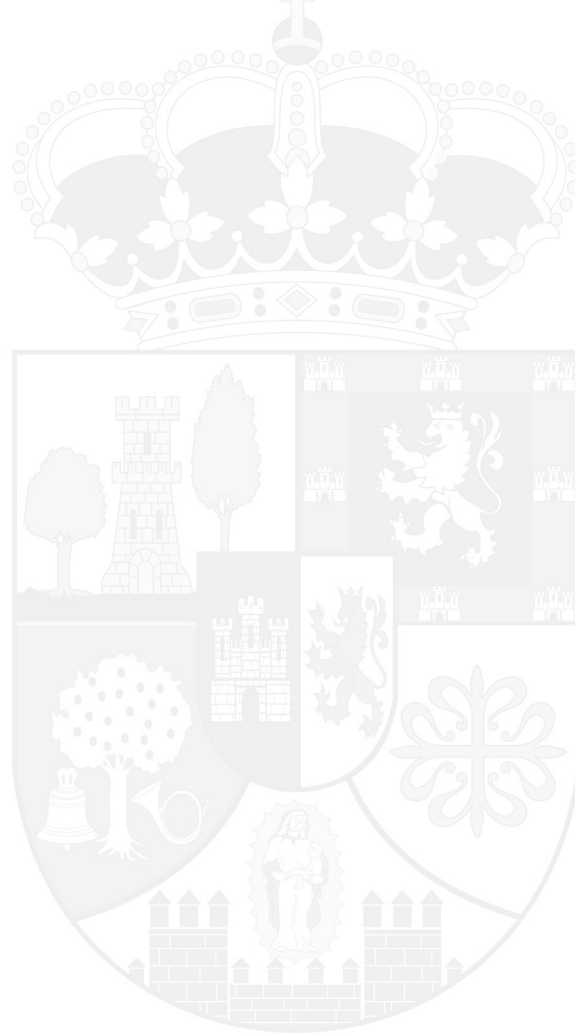
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

En Arroyo de la Luz, a 3 de diciembre de 2024

ALCALDE – PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez



Cód. Verificación: 5E7JEMONLYZ7NPLAC3CCJDMR
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir cinco plazas de Ayudante de cocina (turno de libre).

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0506, de 5 de diciembre de 2024 al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de CINCO PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA POR EL TURNO LIBRE, vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 259 de 26 de octubre de 2024 cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una vez configurada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma. El Anuncio íntegro con el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

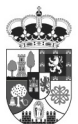
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 5 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de selección

Procedimiento: Selección de personal - Plazas estabilización BOP 27 de diciembre de 2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir CINCO PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA POR EL TURNO DE LIBRE

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria de **CINCO PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. 259 de 26 de octubre de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDO 1º	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
1	APARICIO BORREGUERO	MARIA ISABEL	***1666**	
2	BELLO PARRA	MARIA VICTORIA	***4327**	
3	BENITO JIMENEZ	JUANA	***9117**	
4	BERMEJO BELLO	LUZ GEMA	***6574**	
5	BERMEJO PAJARES	LUZ MARIA	***2116**	
6	BERMEJO SERRANO	MAYTE	***7205**	

Cód. Verificación: 6M07EEPCNLHNT6ECP237ANZE0
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

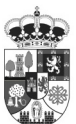


Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDO 1º	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
7	BONILLA CACHO	Mª ANGELA	***4304**	
8	BRAGANZA APARICIO	FELIPE	***5139**	
9	CABEZA PARRA	TEODORA	***4509**	
10	CARRERO MOLANO	SOLEDAD	***6632**	
11	CASTAÑO MOLANO	FELISA	***0403**	
12	CASTAÑO PARRA	Mª ANGELES	***6816**	
13	CORTES BERMEJO	AINHOA	***2300**	
14	CORTES BORREGUERO	ANA ISABEL	***4795**	
15	CORTES GARCIA	NOELIA	***6805**	
16	DELGADO BRAVO	MARIA JOSE	***4517**	
17	DIACOSTA LOPEZ	ELIA MARIA	***5609**	
18	DIAZ TORRES	JORGE	***5210**	
19	GONZALEZ GOMEZ	INES MARIA	***0603**	
20	GONZALEZ SANTANO	CLARA	***5225**	
21	LUCAS BORREGUERO	MARIA	***6770**	
22	MARISCAL MOLANO	JAVIER	***6188**	
23	MARISCAL MOREJON	LUCIA	***4564**	
24	MELON SALADO	CLAUDIA VANESA	***1866**	
25	MIRÓN RAMOS	ANA MARIA	***2294**	
26	MORENO TATO	Mª LUZ	***5584**	
27	MORENO TATO	MARIA JESUS	***5137**	
28	PADILLA MIRÓN	DANIELA	***0970**	
29	PAJARES BERMEJO	MARIA DE LA LUZ	***4552**	
30	PAJARES FONDÓN	ANGELA FAUSTINA	***0655**	



Cód. Verificación: 6M07EEPCNLHNT6ECP237ANZE0
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDO 1º	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
31	PANIAGUA CARRERO	LUZ MARIA	***3185**	**
32	PARRA SIERRA	LUZ MARIA	***2154**	
33	PARRO CABEZA	CRISTINA	***3341**	
34	PUERTAS IGLESIAS	ROSA MARIA	***5071**	
35	RAMOS REBOLLO	ANGELA	***7979**	
36	RODRIGUEZ ACEDO	FRANCISCO ANDRES	***6154**	
37	SALADO PARRA	Mª DEL CARMEN	***5758**	
38	SALGADO PARRÓN	JOAQUÍN	***6229**	
39	SOSA FARIAS	GLADYS MERCEDES	***6287**	
40	TORREÑO SANGUINO	ADORACION	***2643**	
41	TORRES PUERTAS	IRENE MARIA	***5179**	**

** se advierte a los aspirantes que aquellos que hayan aportado certificación o documentación de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, deberán estar en posesión de dicho título a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes y deberán presentarlo a la formalización del contrato.

EXCLUIDOS :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSION
1	PORTILLO PARRA ANA MARIA	***4553**	No presentación del título
2	SANCHEZ FLORES Mª CARMEN	***2955**	No presentación del título

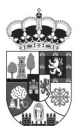
Base 5ª, punto 5. " Junto a las instancias, las personas interesadas deberán presentar:
.... C) Los documentos acreditativos de la titulación exigida."

SEGUNDO.: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>



Cód. Verificación: 6M0FEF0CULHNT6ECP237ANZE0
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

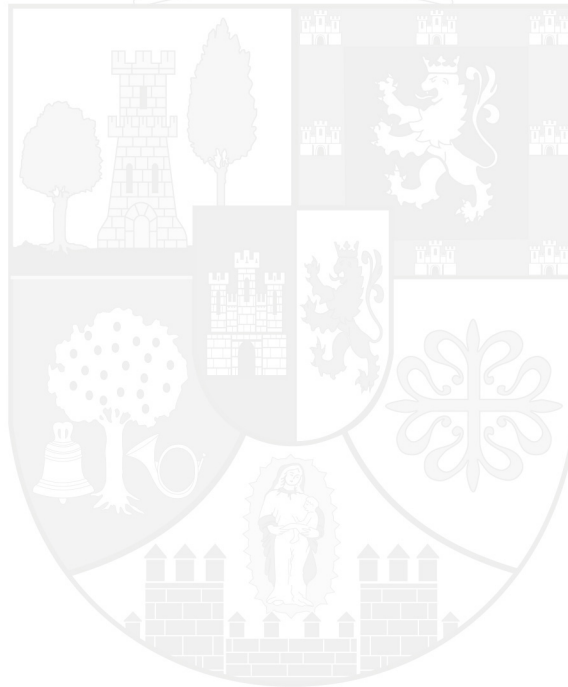
de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongan de un **plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

En Arroyo de la Luz, a 3 de diciembre de 2024

ALCALDE – PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez



Cód. Verificación: 5M07EEPCNUNH76ECP237ANZE0
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

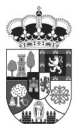
ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plazas de Auxiliar de Enfermería, Proceso estabilización.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0898 de fecha 05/12/2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de tres plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería a jornada completa y una plaza vacante de Auxiliar de Enfermería a jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de tres plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería a jornada completa y una plaza vacante de Auxiliar de Enfermería a jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidas	DNI
VICTORIA BORRELLA MUÑOZ	XXX118XXX
ÁNGELA VERÓNICA REYES TOVAR	XXX383XXX
AURORA BELLO VACA	XXX661XXX
MAGDALENA IGLESIAS VILLA	XXX714XXX
BEATRIZ MARÍA GUDIÑO GUTIERREZ	XXX478XXX

Relación de Aspirantes Excluidas	DNI	Causa
RAQUEL BALBAS AGUILAR	XXX969XXX	No acredita requisitos generales: 2.1.f) No acredita requisito: 3.2.a)



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

VERÓNICA GRANADO CARRETERO	XXX598XXX	No acredita requisitos generales: 2.1.e)
MARÍA PILAR FUENTES REY	XXX382XXX	No acredita requisitos generales: 2.1. a) 2.1.b) 2.1.c) 2.1.e)
MARÍA LUZ APARICIO CARO	XXX038XXX	No acredita requisitos generales: 2.1. a) 2.1.b) 2.1.e)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de las aspirantes propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre de 2024, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza de España, 1.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 5 de diciembre de 2024

Marta Jordan Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Aprobación inicial presupuesto general 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

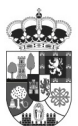
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169º del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Torno, 3 de diciembre de 2024

Pedro Pérez Granada

SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Modificación tipos y tarifas ordenanzas fiscales.

¿Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 02-12-2024, acuerdo provisional de aprobación de la modificación de tipos y tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa municipal por la prestación de servicio de expedición de documentos.
- Tasa municipal por la prestación de los servicios de piscina municipal.
- Tasa por el servicio de cementerio.
- Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de escombros y restos de obras.

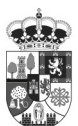
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 17.º del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Torno, 3 de diciembre de 2024

Pedro Pérez Granado

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagá

EDICTO. Aprobación padrones municipales.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de la Tasa de Alcantarillado de Huélagá, correspondientes al periodo de 2024.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélagá, 3 de diciembre de 2024

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélag

EDICTO. Padrón Fiscal de Huertos Familiares.

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBANDO PADRÓN HUERTOS FAMILIARES 2024

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratorio de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de Huertos Familiares, correspondientes al periodo de 2024.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

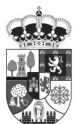
Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélag, 3 de diciembre de 2024

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Garganta

ANUNCIO. Modificación del callejero fiscal.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2024 , del Ayuntamiento de La Garganta, por el que se modifica el callejero fiscal.

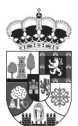
Iniciado expediente para proceder a la modificación del callejero fiscal y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cambio de denominación se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el proyecto de callejero fiscal podrá ser examinado por cualquier interesado/A en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Garganta, 31 de octubre de 2024

Juan Gonzalez Castellano

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

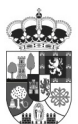
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Entidad Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.031.944,97 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	543.655,93 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	294.579,44 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	225.756,49 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.120,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	488.289,09 €

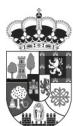


Miércoles, 11 de diciembre de 2024

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	488.289,04 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11.000,00 €
TOTAL	1.042.944,97 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.031.944,90 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	666.680,91 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	189.193,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	27.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	117.232,75 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	295.724,70 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37.530,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	365.264,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	35.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	330.264,01 €



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

B) OPERACIONES FINANCIERAS	223.634,14 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	223634,14 €
TOTAL:	1.255.579,06 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelacasa de Tajo, 5 de diciembre de 2024
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

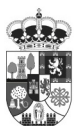
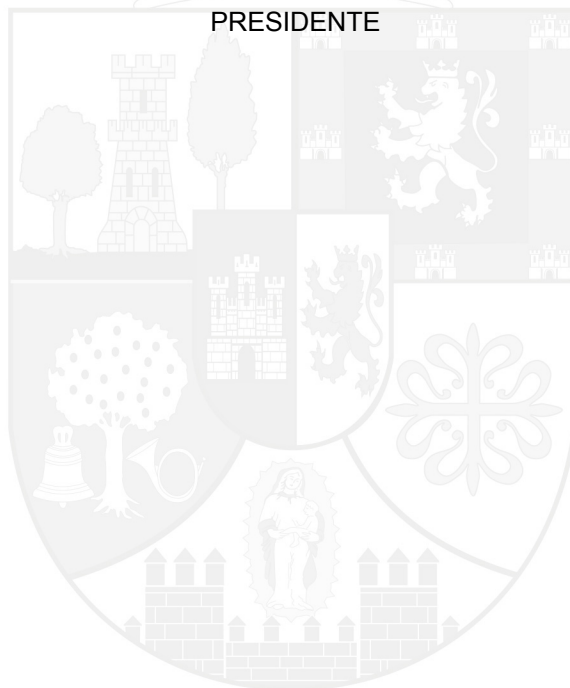
ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo/a que se integrará en la OTUDTS.

Se adjunta Anexo con las Bases Específicas de la Convocatoria del Proceso Selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo/a que se integrará en la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.

Pantano Gabriel y Galán, 2 de diciembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A QUE SE INTEGRARA EN LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El día 6 de septiembre de 2024, se firma el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, habiéndose dado publicidad al mismo a través de la publicación en el DOE de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (DOE nº 186 de 24 de septiembre de 2024). Dicho convenio establece una resolución de concesión de subvención nominativa para los años 2024 y 2025 con financiación conjunta por importe de 208.650,16€ destinada al funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible (en adelante O.T.U.D.T.S.).

Conforme al contenido de este convenio, es obligación de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla la contratación del siguiente personal de la O.T.U.D.T.S.:

- **UN/A AUX. ADMINISTRATIVO** con una jornada mínima del 80% (Grupo C, Subgrupo C1 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-)

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se pone en general conocimiento las bases de la presente convocatoria.

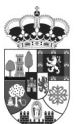
BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



C64 Validador: ARN.ME.CERPLONYSXUJEGNG.ZYT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 1 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el mismo

Para del puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-** Título oficial de Grado Medio en Administración y/o Grado Superior en Administración y Finanzas

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

2



Cód. Validación: APRM6ECPRLQVSYXUJ6ENGJZVT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig-ublico Gestion 1 | Página 2 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

BASE CUARTA: FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.

Las funciones a desarrollar, serán las siguientes en función del puesto:

Las correspondientes al **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la O.T.U.D.T.S. serán las que a continuación se enumeran:

- Gestión administrativa de la oficina, registro de documentos, correspondencia, manejo de equipos ofimáticos (ordenadores, fotocopiadora, impresoras...) correos electrónicos, agendas....
- Encarpetar y archivar toda la documentación generada por la Oficina
- Despachar con el Director/a de la oficina.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido, a requerimiento de la dirección de la oficina.

El periodo de contratación será hasta el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser objeto de prórroga, condicionada a la existencia y condiciones de la subvención que financie la O.T.U.D.T.S. y a la voluntad de mantener el mismo por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se establece un periodo de prueba inicial de dos meses.

BASE QUINTA: AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el siguiente conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas, que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad: Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla, jarilla, Marchagaz, Oliva de Plasencia, Palomero, La Pesga, Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo, Villar de Plasencia.

Mediante resolución de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el ámbito de aplicación subjetiva podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo podrá quedar fuera de su ámbito de aplicación, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio afectado.

El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en el Poblado de Gabriel y Galán con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

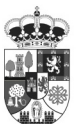
MEDIO DE LOCOMOCION: La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

3



Cód. Validación: APRM5ECPRLQVSYXU6ENGJZVT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 3 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

BASE SEXTA: RETRIBUCIONES

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable y al contenido de la resolución nominativa de subvención de la Consejería.

Cada trabajador quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención nominativa para el año 2025.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma, sin que sea obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE OCTAVA: TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica (ES98 2103 7300 25 0030004363), la cantidad correspondiente a su puesto:

- Respecto del puesto de auxiliar administrativo/a: 35€

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE NOVENA: SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad; podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad (sede en el Poblado de Gabriel y Galán)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad: → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNIE/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: APMMECERPLQVSYXNIEENGZDT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestion 4 | Página 4 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, las personas interesadas deberán adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma vía email a la dirección de correo administracion@trasierratierrasdegranadilla.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida.
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales (D.N.I., Carnet de conducir y titulación requerida para la plaza a la que se opta) se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentas bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE DÉCIMA: ADMISION DE ASPIRANTES, LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (10) diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Cód. Validación: ARN.ME.CEPL.OV.SYXJGSENG.DYT
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 5 de 14

5



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad; concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la Presidencia en un plazo de (10) diez días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad.

BASE UNDÉCIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Representante de la Mancomunidad, que tenga la condición de personal de plantilla de la misma. Laboral Indefinido.

Vocales:

- Un funcionario/Laboral-Fijo, perteneciente a la Junta de Extremadura.
- Un funcionario/Laborales-Fijos, pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un funcionario/Laboral-Fijo, perteneciente a la Mancomunidad

Secretario/a: Un funcionario de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Asesor/a: Asistirá en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: ARN.ME.CEPL.OV.XYXJGEGN.ZYT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@-público Gestión | Página 6 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

BASE DUODÉCIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Los aspirantes, con antelación suficiente a la celebración de los ejercicios, serán informados por la Presidencia del tribunal sobre las medidas preventivas que pudieran adoptarse frente a la COVID-19, poniendo de manifiesto que cada aspirante asume y se responsabiliza tanto de las medidas higiénicas y sanitarias a cumplir, como de los riesgos sanitarios inherentes a las pruebas, especialmente si es persona de riesgo sensible a complicaciones derivadas de la COVID-19.

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La sala o aula en la que la se celebren los ejercicios contará con ventanas o accesos que permitan una adecuada ventilación de acuerdo con los protocolos sanitarios.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

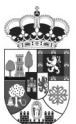
BASE DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará únicamente por el procedimiento de **oposición**, con dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, en días diferentes que se detallan a continuación:

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: APRM5ECPRLQVSYXUJENQJZYT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-ublico GestionA | Página 7 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

➤ **Primer Ejercicio (Tipo Test):** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos.

No puntuándose las no contestadas.

Las respuestas incorrectas restarán 0,05 puntos cada una.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

➤ **Segundo Ejercicio (Prueba Práctica):** Solamente para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 4, siendo imprescindible una puntuación de 2 para superarla.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

BASE DECIMOCUARTA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición de proceso selectivo (-máximo 10 puntos-).

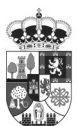
De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (Prueba práctica).

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

8



Cód. Validación: APRM5ECPRLQVSYXUJ6ENGJZYT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@-público Gestión | Página 8 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

Si aún con todo persistiere el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético utilizado en la Base duodécima "Identificación de los aspirantes".

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

BASE DECIMOQUINTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr/a. Presidente/a, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Además, la persona seleccionada deberá superar el reconocimiento médico que efectuará el servicio de prevención concertado de la Mancomunidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DECIMOSEXTA: NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante que resulte propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba de dos meses establecido en las presentes bases.

BASE DECIMOSÉPTIMA: BOLSA DE TRABAJO

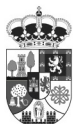
Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado al menos el primer ejercicio (tipo test) del proceso de selección no hayan obtenido plaza. Se constituye esta bolsa a efectos de posteriores contrataciones, tanto destinadas a cubrir vacantes de la plaza objeto de esta convocatoria, como para ausencias de carácter temporal que pudieran producirse.

El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: ARN.ME.CER.PY.XYXUEENQ.DZT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@-público Gestión | Página 9 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2027

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

► En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).

► En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada–, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

■ En el caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

■ En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

■ En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

■ Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

BASE DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
 - Delegado de Protección de Datos: Gregorio Domínguez Moreno Telf. 927024390
 - Dirección. Poblado de Gabriel y Galán S.N.
- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

10



Cód. Validación: ARN.ME.CERPL.OV.XVXJGEND.ZVT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 10 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

BASE DECIMONOVENA: IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

BASE VIGÉSIMA: INCIDENCIAS E IMPUGNACION

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en el Poblado de Gabriel y Galán, a fecha de firma electrónica.

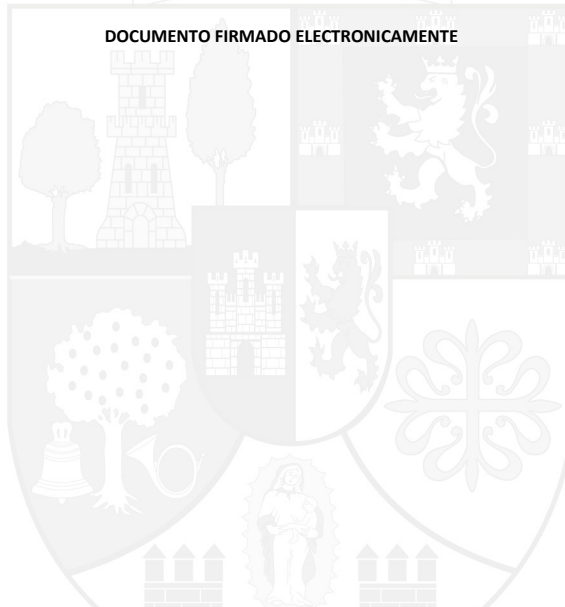
EL PRESIDENTE,

Ante mí,
EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: ARNMECEPLQVSYXWSENGZXT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 11 de 14

11



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (O.T.U.D.T.S.) DE LA MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANDILLA

Puesto de Auxiliar Administrativo

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____,
vecino/a de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, n.º _____, de la localidad de
_____, provincia de _____, C.P. _____,
teléfono de contacto _____, y con medio preferente de notificación:
(tachar lo que proceda)
 Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:
_____@_____)
 Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, para cubrir una (1) plaza (contratado/a laboral temporal -Hasta 31 de diciembre de 2025-) de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

12



Cód. Validación: APMMECPRLQVSYXJGEGNDZXT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 12 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

Por todo ello:

SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo referido y **DECLARA**:

- I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- V.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

13



Cód. Validación: ARN.ME.CEPL.OV.XYXUJENQ.DYT
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 13 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

MANCOMUNIDAD Trasierra Tierras de Granadilla

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

ANEXO II

TEMARIO PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978
2. El acto Administrativo.
3. Derechos de los ciudadanos.
4. El procedimiento administrativo y recursos administrativos.
5. Haciendas Locales. Recursos Municipales. El presupuesto de las Entidades Locales
6. Gasto Público Local. Los bienes de las Entidades Públicas.
7. Archivo y clasificación de la información.
8. El departamento de atención al cliente. Consultas, quejas y reclamaciones.
9. Incidencia en la relación laboral.
10. Evaluación de los riesgos profesionales. Medidas de prevención y protección de la empresa.
11. Selección de técnicas de comunicación empresarial.
12. Transmisión de comunicación oral y escrita en la empresa.
13. Archivo de la información en soporte papel e informático.
14. Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.
15. Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias, preferentemente de software libre: Base de datos y presentaciones.
16. Elaboración de documentos y plantillas mediante procesadores de texto
17. Elaboración de documentos y plantillas mediante hojas de cálculo
18. Utilización de bases de datos ofimáticas
19. Gestión de correos y agenda electrónica
20. Diseño y presentación multimedia
21. Edición de elementos audiovisuales
22. Búsqueda de información en una intranet e internet.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso-administrativo. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel fuera resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Poblado de Gabriel y Galán a fecha de firma electrónica

Luis Fernando García Nicolás
Presidente



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es

14



Cód. Validación: ARN.ME.CEPL.OV.SY.XI.02.2024
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Cestino | Página 14 de 14



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

ANUNCIO. Convocatoria elección de Cargos.

RESOLUCIÓN

Debiendo procederse a la renovación reglamentaria de los cargos de Presidente, Vicepresidente, 7 vocales y suplentes de la Junta de Gobierno, designando a uno de ellos Tesorero, y 5 vocales y suplentes del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, que se celebrarán, D.m., en lugar, fecha y horario que se detalla.

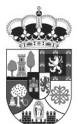
Tendrán lugar el miércoles 8 de enero de 2025, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, C/. Arroyo Molinillo, 12-14 de Navavillar de Pela (Badajoz) con arreglo al siguiente desarrollo:

- Constitución de la Mesa Electoral. De 9:30 a 10:00 horas.
- Proceso Electoral. Elección de Cargos. De 10:00 a 14:00 horas.

Podrán presentarse como candidatos todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art. 81 de los Estatutos, formulen su candidatura completa en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), hasta las 14 horas del viernes 3 de enero de 2025.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores, deberán hallarse correctamente inscritos en el Censo de la Comunidad, acreditando su personalidad mediante presentación del D.N.I. Publíquese en los Boletines Oficiales de Badajoz y Cáceres, en un diario de las provincias de mayor difusión, en el Tablón de Anuncios de la Comunidad y en el de los Ayuntamientos afectados.

Las listas de electores, con su número de votos, se encuentran expuestas en la oficina de la Comunidad de Regantes, donde podrán ser examinadas por los interesados, y en su caso solicitar de la Junta Electoral las rectificaciones que procedan hasta diez días antes de la celebración de las elecciones, haciéndose saber que los datos recogidos en el censo resultante serán los únicos que podrán ser aplicados en las elecciones a oficiar.



Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Las elecciones se celebrarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Comunidad y acuerdos complementarios que pueda adoptar la Junta Electoral.

Navalvillar de Pela (Badajoz), 4 de diciembre de 2024
Francisco Sánchez Parralejo.
PRESIDENTE

